



RESOLUCION EXENTA N° 015/

1244

REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CON TRANSFERENCIA DE FONDOS FUNDACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACCIÓN SOLIDARIA "CEPAS" Y JUNJI.

CONCEPCIÓN, 29 MAYO 2015

VISTOS:

- 1.-Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.-Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.-Ley N°19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la administración del Estado".
- 5.-Ley N°19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 6.-D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 7.-Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 8.-Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.798 del año 2015;
- 9.-Ley N°19.862 que establece el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su Reglamento fijado por DS de Hacienda N°375 de 2003.
- 10.-Reglamento sobre transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobado por Decreto Supremo N°67 del Ministerio de Educación, publicado el 05.05.2010 y sus modificaciones posteriores.
- 11.-La resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 12.-Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 13.-Resolución Exenta N° 015/102 de fecha 23.02.2015 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles modifica términos y condiciones de funcionamiento de jardines Vía Transferencia de Fondos.
- 14.-Lo dispuesto en el Decreto N°156 de 20.03.2014 de la Presidenta de la República, que designa a doña Gladys Desireé López de Maturana, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva (TyP) de JUNJI;



15.-Resolución 015/501 de fecha 08.08.14 emanada por Vicepresidenta Ejecutiva (TyP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra a doña Andrea Saldaña León, Directora Regional del Biobío (TyP).

CONSIDERANDO:

1.-Que de acuerdo a la Ley N° 17.301, a la JUNJI le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de presupuesto del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social; por su parte, la entidad administradora, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que se persigue, habiendo dado para tales efectos cumpliendo a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

2.-Que con este objeto, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Fundación Centro de Educación y Promoción de Acción Solidaria "CEPAS", con fecha 12 de diciembre de 2007, celebraron convenio de funcionamiento para el jardín infantil Vía Transferencia de Fondos código 8102028 para funcionar en inmueble ubicado en calle Dalmiro Barriga s/n, sitio N°6, Población Capataces Colcura, comuna de Coronel, con capacidad total para 62 párvulos; aprobado según consta en Resolución Exenta N°015/4088 de fecha 26.12.2007.

3.-Que con fecha 23.06.2009 fue suscrito un convenio de funcionamiento del jardín infantil código 8102028, ubicado en calle Dalmiro Barriga s/n, sitio N°6, Población Capataces Colcura, comuna de Coronel, autorizándose una capacidad total de 32 párvulos en nivel medio; convenio aprobado en virtud de Resolución Exenta N°015/2390 de 23.06.2009.

4.-Que con fecha 28.05.2010 fue suscrita una modificación de convenio celebrado con fecha 12.12.2007, autorizándose un aumento de capacidad en 28 párvulos, quedando con una capacidad total de 122 párvulos, siendo aprobado mediante Resolución Exenta N°015/1975 de 07.06.2010.

5.-Que con fecha 18 de mayo de 2015 se celebró modificación de convenio conforme a lo instruido en Resolución Exenta N°015/000006 de 12.01.2015 dictada por Vicepresidenta Ejecutiva de Junji debiéndose reemplazar la dirección del establecimiento código 8102028 individualizada en el punto segundo.

6.-Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral uno de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

FUNDACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACCIÓN SOLIDARIA "CEPAS"

En la ciudad de Concepción, 18 de mayo de 2015 entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional (TyP), doña ANDREA SALDAÑA LEÓN, chilena, soltera, Trabajadora Social, cédula nacional de identidad N° 14.373.178-2, ambos domiciliados en calle O'Higgins Poniente N° 77, quinto piso, ciudad y comuna de Concepción, en adelante la "JUNJI", y por la otra, FUNDACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACCIÓN SOLIDARIA "CEPAS", rol único tributario N° 75.218.100-4, representada legalmente por representante legal don MARIO ESTEBAN CABRERA DELGADO, chileno, cédula nacional de identidad N° 12.049.146-6 ambos domiciliados en calle Los Onas 487, Capataces Colcura, Buen Retiro, comuna de Coronel, Región del BIOBIO, en adelante también y "la ENTIDAD ADMINISTRADORA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo a la ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de Presupuestos del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

La ENTIDAD ADMINISTRADORA, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que éste persigue, habiendo dado para tales efectos cumplimiento a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

SEGUNDO: Antecedentes:

1° Que en el contexto señalado en la cláusula precedente, con fecha 12 de diciembre de 2007, JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA celebraron convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos, código 8102028, ubicado en Calle Dalmiro Barriga s/n, sitio N°6, Población Capataces Colcura, comuna de Coronel. El acuerdo de voluntades fue aprobado en virtud de Resolución Exenta N° 015/4088 de la Director Regional de JUNJI Biobío, de fecha 26 de diciembre de 2007, para funcionar con 30 lactantes y 32 párvulos, autorizándose por una capacidad total de 62 párvulos.





2° Que con fecha 23 de junio de 2009 fue suscrito entre JUNJI y la Fundación CEPAS, un convenio para el funcionamiento de jardín infantil código 8102028, ubicado en Dalmiro Barriga sitio N°6, Población Capataces Colcura, sector Buen Retiro, comuna de Coronel, Región del Bio Bío, autorizándose una capacidad total de 32 párvulos en el nivel medio. Dicho convenio fue aprobado en virtud de la Resolución Exenta N°015/2390 de 23.06.2009 de Director Regional del Bio Bío.

El citado convenio materializó lo dispuesto en la Resolución Exenta (de expansión) N°015/1128 de 14.05.2009 de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI, que autorizó a partir del mes de abril de 2009, un aumento de capacidad en 32 párvulos, quedando con una **capacidad total de 94 párvulos**, distribuidos en 30 lactantes: 12 en el nivel sala cuna menor, 18 en el nivel sala cuna mayor y 64 párvulos: 32 en el nivel medio menor y 32 en el nivel medio mayor. Los valores unitarios se fijaron en los siguientes:

- a) Nivel sala cuna: \$107.895.-
- b) Niveles medio y transición: \$52.573.-

3° Con fecha 28.05.2010 fue suscrito entre JUNJI y la Fundación CEPAS, un convenio de modificación al acuerdo de voluntades de fecha 12.12.2007, ya individualizado, cuyo objeto fue materializar lo dispuesto en Resolución Exenta (de expansión) N°015/1665 de 20.05.2010 de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI, que autorizó a partir del mes de mayo de 2010, un aumento de capacidad en 28 párvulos, quedando con una **capacidad total de 122 párvulos**, distribuidos en 30 lactantes: 12 en el nivel sala cuna menor y 18 en el nivel sala cuna mayor y 92 párvulos: 32 en el nivel medio menor y 32 en el nivel medio mayor y 28 en el nivel heterogéneo. Los valores unitarios fueron los siguientes:

- a) Nivel sala cuna: \$112.750.-
- b) Niveles medio y transición: \$54.939.-

El indicado convenio fue aprobado en virtud de Resolución Exenta N°015/1975 de 07.06.2010 del Director Regional JUNJI Biobío.

TERCERO: Que pese a lo expuesto anteriormente la modificación instruida en virtud de resolución exenta (de expansión) N° 015/1665 de fecha 20 de mayo de 2010, no vio materializada la capacidad total de párvulos autorizada en el referido convenio, sino solo la expansión, motivo por el cual para efectos de claridad en el acto administrativo, quedará explicitada en ésta modificación de convenio.

CUARTO: Que con fecha 12 de enero de 2015, se dictó la Resolución Exenta N°015/000006, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en virtud de la cual se establecen los términos y condiciones de funcionamiento de los jardines infantiles que en ella indica.

QUINTO: Que el jardín infantil código 8102028 se encuentra dentro de aquellos cuyos términos y condiciones de funcionamiento han sido individualizados por Resolución Exenta N°015/000006 de fecha 12.01.2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI y cuya modificación consiste en reemplazar la dirección del establecimiento código 8102028,



ubicado en Calle Dalmiro Barriga S/N, Sitio N°6, Población Capataces Colcura, comuna de Coronel por **Los Onas N°487, Población Capataces Colcura, Sector Buen Retiro**, comuna de Coronel, y los valores unitarios a transferir mensualmente.

SEXTO: Que atendido lo anterior las partes por el presente acto, vienen en **reemplazar** la cláusula Segunda del Convenio para funcionamiento del Jardín Infantil con transferencia de fondos, aprobado en virtud de Resolución Exenta N°015/1975 de 07.06.2010, conforme al siguiente tenor:

DONDE DICE:

SEGUNDO:

De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en las cláusulas precedentes, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

• Dirección establecimiento	Dalmiro Barriga Sitio N°6 Población Capataces Colcura Código 08102028			
• Jornada	Completa de 08:30 a 19:00 horas			
• Capacidad Total de párvulos	28 párvulos			
• Distribución de los párvulos por nivel	Sala Cuna	Nivel Medio	Transición	Heterogéneo
	0	28	0	0

DEBE DECIR:

SEGUNDO:

De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en las cláusulas precedentes, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA celebran convenio para el funcionamiento del siguiente establecimiento:

• Dirección establecimiento	Los Onas N°487, Población Capataces Colcura, Sector Buen Retiro, comuna de Coronel, Código 08102028				
• Jornada	Completa de 08:30 a 19:00 horas				
• Capacidad Total de párvulos	122 párvulos				
• Distribución de los párvulos por nivel	Sala Cuna Menor	Sala Cuna Mayor	Medio Menor	Medio Mayor	Heterogéneo
	12	18	32	32	28

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 162.906.-
- b) Nivel Medio y Transición: \$ 106.387.-

Se hace presente que la presente modificación deberá entrar en vigencia a partir del mes de abril de 2015.



59 de la Ley N°19.882

La personería de don MARIO ESTEBAN CABRERA DELGADO, para representar a la Fundación Centro de Educación y Promoción de Acción Solidaria "CEPAS", consta de Acta de reunión extraordinaria de Directorio Fundación Cepas de fecha 08 de mayo de 2014, reducida a escritura pública, en Notaría de Coronel ante doña Myriam Sánchez Sepúlveda, Número de Repertorio 2194-2014 de fecha 19 de agosto de 2014, tenido a la vista.

NOVENO: La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.

Previa lectura, las partes ratifican y firman.

2.-IMPÚTESE el gasto que genere la presente resolución al Presupuesto 2015 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Partida N° 09, Capítulo 11, programa 01, subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 170, Glosa 05.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



ANDREA SALDAÑA LEÓN
DIRECTORA REGIONAL DEL BIOBÍO (TYP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

ASL/BCHR/FSC/CSM/EVM/fsb

Distribución:

- >Unidad Asesoría Jurídica (2)
- > Cobertura e Infraestructura (3)
- >Oficina de Partes
- >Departamento Planificación y Presupuesto



**MODIFICACION DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL
CON TRANSFERENCIA DE FONDOS, CÓDIGO 8102028**

ENTRE

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

FUNDACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACCIÓN SOLIDARIA "CEPAS"

En la ciudad de Concepción, **18 MAY 2015** entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional (TyP), doña **ANDREA SALDAÑA LEÓN**, chilena, soltera, Trabajadora Social, cédula nacional de identidad N° 14.373.178-2, ambos domiciliados en calle O'Higgins Poniente N° 77, quinto piso, ciudad y comuna de Concepción, en adelante la "JUNJI", y por la otra, **FUNDACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACCIÓN SOLIDARIA "CEPAS"**, rol único tributario N° 75.218.100-4, representada legalmente por representante legal don **MARIO ESTEBAN CABRERA DELGADO**, chileno, cédula nacional de identidad N° 12.046.149-4 ambos domiciliados en calle Los Onas 487, Capataces Colcura, Buen Retiro, comuna de Coronel, Región del BIOBIO, en adelante también y "la ENTIDAD ADMINISTRADORA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo a la ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de Presupuestos del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

La ENTIDAD ADMINISTRADORA, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que éste persigue, habiendo dado para tales efectos cumplimiento a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

SEGUNDO: Antecedentes:

1° Que en el contexto señalado en la cláusula precedente, con fecha 12 de diciembre de 2007, JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA celebraron convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos, código 8102028, ubicado en Calle Dalmiro Barriga s/n, sitio N°6, Población Capataces Colcura, comuna de Coronel. El acuerdo de voluntades fue aprobado en virtud de Resolución Exenta N° 015/4088 de la Director Regional de JUNJI Biobío, de fecha 26 de diciembre de 2007, para funcionar con 30 lactantes y 32 párvulos, autorizándose por una capacidad total de 62 párvulos.

2° Que con fecha 23 de junio de 2009 fue suscrito entre JUNJI y la Fundación CEPAS, un convenio para el funcionamiento de jardín infantil código 8102028, ubicado en Dalmiro Barriga sitio N°6, Población Capataces Colcura, sector Buen Retiro, comuna de Coronel, Región del Bio Bío, autorizándose una capacidad total de 32 párvulos en el nivel medio.



Dicho convenio fue aprobado en virtud de la Resolución Exenta N°015/2390 de 23.06.2009 de Director Regional del Bio Bío.

El citado convenio materializó lo dispuesto en la Resolución Exenta (de expansión) N°015/1128 de 14.05.2009 de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI, que autorizó a partir del mes de abril de 2009, un aumento de capacidad en 32 párvulos, quedando con una **capacidad total de 94 párvulos**, distribuidos en 30 lactantes: 12 en el nivel sala cuna menor, 18 en el nivel sala cuna mayor y 64 párvulos: 32 en el nivel medio menor y 32 en el nivel medio mayor. Los valores unitarios se fijaron en los siguientes:

- a) Nivel sala cuna: \$107.895.-
- b) Niveles medio y transición: \$52.573.-

3° Con fecha 28.05.2010 fue suscrito entre JUNJI y la Fundación CEPAS, un convenio de modificación al acuerdo de voluntades de fecha 12.12.2007, ya individualizado, cuyo objeto fue materializar lo dispuesto en Resolución Exenta (de expansión) N°015/1665 de 20.05.2010 de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI, que autorizó a partir del mes de mayo de 2010, un aumento de capacidad en 28 párvulos, quedando con una **capacidad total de 122 párvulos**, distribuidos en 30 lactantes: 12 en el nivel sala cuna menor y 18 en el nivel sala cuna mayor y 92 párvulos: 32 en el nivel medio menor y 32 en el nivel medio mayor y 28 en el nivel heterogéneo. Los valores unitarios fueron los siguientes:

- a) Nivel sala cuna: \$112.750.-
- b) Niveles medio y transición: \$54.939.-

El indicado convenio fue aprobado en virtud de Resolución Exenta N°015/1975 de 07.06.2010 del Director Regional JUNJI Biobío.

TERCERO: Que pese a lo expuesto anteriormente la modificación instruida en virtud de resolución exenta (de expansión) N° 015/1665 de fecha 20 de mayo de 2010, no vio materializada la capacidad total de párvulos autorizada en el referido convenio, sino solo la expansión, motivo por el cual para efectos de claridad en el acto administrativo, quedará explicitada en ésta modificación de convenio.

CUARTO: Que con fecha 12 de enero de 2015, se dictó la Resolución Exenta N°015/000006, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en virtud de la cual se establecen los términos y condiciones de funcionamiento de los jardines infantiles que en ella indica.

QUINTO: Que el jardín infantil código 8102028 se encuentra dentro de aquellos cuyos términos y condiciones de funcionamiento han sido individualizados por Resolución Exenta N°015/000006 de fecha 12.01.2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI y cuya modificación consiste en reemplazar la **dirección del establecimiento código 8102028**, ubicado en Calle Dalmiro Barriga S/N, Sitio N°6, Población Capataces Colcura, comuna de Coronel por **Los Onas N°487, Población Capataces Colcura, Sector Buen Retiro**, comuna de Coronel, y los valores unitarios a transferir mensualmente.

• Dirección establecimiento	Dalmiro Barriga Sitio N°6 Población Capataces Colcura Código 08102028			
• Jornada	Completa de 08:30 a 19:00 horas			
• Capacidad Total de párvulos	28 párvulos			
• Distribución de los párvulos por nivel	Sala Cuna	Nivel Medio	Transición	Heterogéneo
	0	28	0	0

DEBE DECIR:

SEGUNDO:

De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en las cláusulas precedentes, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA celebran convenio para el funcionamiento del siguiente establecimiento:

• Dirección establecimiento	Los Onas N°487, Población Capataces Colcura, Sector Buen Retiro, comuna de Coronel, Código 08102028				
• Jornada	Completa de 08:30 a 19:00 horas				
• Capacidad Total de párvulos	122 párvulos				
• Distribución de los párvulos por nivel	Sala Cuna Menor	Sala Cuna Mayor	Medio Menor	Medio Mayor	Transición o
	12	18	32	32	28

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 162.906.-
- b) Nivel Medio y Transición: \$ 106.387.-

Se hace presente que la presente modificación deberá entrar en vigencia a partir del mes de abril de 2015.

SEPTIMO: Todas las demás estipulaciones del Convenio de funcionamiento singularizado en la cláusula Segunda del presente instrumento y que no hayan sido modificadas en este acto, mantienen plena validez. Considérese el presente instrumento como parte integrante del convenio de funcionamiento referido en la cláusula SEGUNDA precedente.

OCTAVO: La personería de doña Andrea Paola Saldaña León, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional Transitoria y Provisional (TyP), consta en la Resolución N°015/00501 de 08.08.2014, y en las Resoluciones N°015/0026 de 04.02.2000 y N°015/0172 de 20.08.2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y en lo dispuesto en el art. 59 de la Ley N°19.882

La personería de don MARIO ESTEBAN CABRERA DELGADO, para representar a la Fundación Centro de Educación y Promoción de Acción Solidaria "CEPAS", consta de Acta de reunión extraordinaria de Directorio Fundación Cepas de fecha 08 de mayo de 2014, reducida a escritura pública, en Notaria de Coronel ante doña Myriam Sánchez Sepúlveda, Número de Repertorio 2194-2014 de fecha 19 de agosto de 2014, tenido a la vista.

NOVENO: La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.

Previa lectura, las partes ratifican y firman:



FUNDACIÓN
FUNDACIÓN CEPAS
RUT-75.218.100-4
MARIO CABRERA DELGADO
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN "CEPAS"



JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA REGIONAL CONCEPCIÓN
ANDREA SALDAÑA LEÓN
DIRECTORA REGIONAL (TyP) DEL BIOBÍO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

ASL/FSC/CSM/EVM/ILU/fsb